**IX Jornadas de Jóvenes Investigadores**

**Instituto de Investigaciones Gino Germani**

**1, 2 y 3 de Noviembre de 2017**

Martín Singla

FSOC UBA – Grupo de Estudios del Este Asiático (GEEA – IIGG)

martinsingla43@gmail.com

Licenciado en Sociología

Eje 11: Estado, Instituciones y Políticas Públicas

“*La transición hacia la Propiedad Intelectual en China*”

Palabras clave: China; Propiedad Intelectual; Capitalismo informacional; Política cultural

**La transición hacia la Propiedad Intelectual en China**

**Introducción**

 Al sur de China, en las afueras de la megalópolis de Shenzhen –área económica especial, privilegiada por ser la sede central de muchas de las más importantes empresas del sector informático y tecnológico chino-, se encuentra el barrio suburbano de Dafen, popularmente conocido como la “aldea de los artistas”. Ésta era históricamente una pobre aldea rural, previo a las reformas económicas del fines del siglo XX, que impulsaron el crecimiento urbano masivo, desplazando población de a millones hacia las ciudades, escenario de un crecimiento sin igual en la historia moderna. En los años ’90, la aldea de Dafen es absorbida por cordón urbano de la exuberante Shenzhen. Por aquel entonces, la localidad era residencia de unas cuantas decenas de pintores y artistas que habían instalado allí sus talleres y dedicado a cultivar su arte. En vistas a las grandes transformaciones sociales que acaecían en toda China, la localidad de Dafen ha sabido convertirse en polo nacional (e internacional) de una particular actividad económica: la reproducción y distribución masiva de réplicas baratas de obras de arte occidental.

Con el correr de los años, rápidamente los talleres se han convertido prácticamente en factorías, donde miles de jóvenes artistas, bajo el tutelaje de sus maestros, reproducen día a día centenares de copias exactas de las más famosas, clásicas o modernas pinturas al oleo, esculturas grecolatinas y demás obras de renombre y canon mundial. Por las calles céntricas de Dafen y por todos sus callejones laterales se exhiben, alineadas y amontonadas, cientos de idénticas reproducciones de cuadros de Manet, van Gogh y da Vinci. Por unos cuantos dólares se puede adquirir una réplica de la Mona Lisa, fiel y sin falla alguna, u ordenar que se realice una reproducción al óleo de cualquier cuadro deseado. Esta singular actividad económica en la que se ha especializado, promovida por el gobierno local, le ha valido a Dafen el título de mayor productor mundial de copias de obras de arte, insertándose de forma próspera en el enorme mercado chino e mundial.

Si bien por legislación estatal se ha estipulado que las pinturas que allí se reproducen deben corresponder a artistas que llevan ya 70 años fallecidos, la realidad es que tales normas no suelen respetarse, -notablemente con las pinturas pop-art, pero más controvertidos casos son las copias de trabajos de artistas occidentales contemporáneos que comercializan sus obras originales y que encuentran con sorpresa que su trabajo creativo debe competir con productos idénticos y mucho más baratos elaborados en esta localidad. Dafen es un sitio de sistemática violación de “derechos de autor”, tal cual demanda occidente. La misma noción de contemplación artística se ve puesta en cuestión en las calles de Dafen, siendo que sus talleres-factoría dejan de ser espacios de exploración conceptual y creativa al atar la producción “artística” únicamente a las fluctuaciones en la demanda de mercado y el tutelaje estatal. Reitérese que fue el gobierno quién ha promovido en las pasadas décadas esta actividad junto con los empresarios-artistas locales. Por ejemplo, desde los años ‘90 patrocina en Dafen el concurso de Copiado de Pinturas –como articulación local con la política de industrias culturales nacional- evento que sostiene los valores de la reproductibilidad técnica del arte, en correspondencia con una retórica de herencia maoísta. Pero por otro lado, su población flotante de miles de artistas, generalmente de orígenes rurales empobrecidos, se esfuerza en sus destrezas técnicas por triunfar como productores de obras propias y originales en un mercado sumamente hostil para quienes sus credenciales culturales constan únicamente de haberse formado en los talleres de Dafen.

Sin embargo, a partir de mediados de la década del 2000’ ha habido un cambio sistemático en la política del gobierno chino en relación a la promoción de industrias creativas y culturales, incorporando en la retórica oficial nociones como “creatividad”, “originalidad” y “autoría”, motores necesarios para propulsar la próxima etapa del desarrollo económico nacional. Se ha reconocido el modelo de Dafen como claro ejemplo donde la fase de perfeccionamiento industrialista y apropiación de conocimientos técnicos ha llegado a su punto de saturación, y constituida esta fuerte base económica, se dan las condiciones para revitalizar la actividad económica local, dando el salto a una etapa de producción propia y original, de mayor valor agregado. Es así que se empezaron a promover otros tipos de concursos, para expresiones artísticas originales e individuales, y donde artistas contemporáneos vanguardistas van a reclutar a expertos técnicos para participar dentro de sus equipos de trabajo, con lo cual se abrieron nuevas posibilidades de crecimiento para los artistas de Dafen. Se trata de un nuevo imperativo de la individualidad y la creatividad que comienza a valerse (Won Yin Wong, 2010).

Los desafíos que hoy enfrenta el artista de Defan, con su biografía a cuestas, son los desafíos que hoy enfrenta el “capitalismo con características chinas” guiado por el estado. El caso de Dafen resulta un ejemplo concreto y bien localizado, donde se manifiesta la historia general de la apertura y constante reforma económica china. Así mismo, las transformaciones que el estado intenta conducir en la economía mediante su actual política cultural. Allí las figuras del “artista” y el “obrero” se funden de manera única, y distintas ideologías conviven en el sujeto de manera dificultosa. Por un lado, los valores modernos de la autenticidad, la creatividad y la autoría individual, que reclamarían cierta libertad relativa frente a las instituciones del estado. Por otro lado, el discurso del progreso económico-industrial, el perfeccionamiento técnico, la apropiación e interiorización de conocimientos expertos ajenos, y la necesidad de enriquecimiento colectivo. En el medio de ambas, la noción de “derechos de autor” (junto con sus instituciones internacionales) aparece como espacio nuevo y a disputar, a imponer o violentar. Pues de hecho, es bien sabido a nivel mundial que China es el país que mayor cantidad y variedad de infracciones a los derechos de autor ha cometido desde su apertura económica; y que ha edificado toda una poderosa base industrial sobre violaciones de *copyrights*, patentes y licencias. El actual estado de desarrollo de la estructura económica china supone hoy en día la necesidad de revisar este problema.

En el presente trabajo veremos cómo estas nociones se manifiestan en términos generales en la economía china y en qué constan los debates que se están llevando a cabo en la dirigencia del estado de la República Popular China y el Partido Comunista Chino sobre política cultural. Veremos que se trata de una etapa nueva del desarrollo del capitalismo en este país, donde de manera sistemáticamente planificada por el Estado se está afianzando una nueva discursividad que pondría poner en jaque tanto a aquellas concepciones que posicionan a China como un país sin originalidad, mero copista de occidente, como a aquellas que enfatizan el valor supremo y fantasioso de la autoría totalmente original y espontánea.

En el primer apartado se realiza un rastreo histórico de los conceptos de propiedad intelectual y capitalismo informacional, operativos a los fines explicativos de este trabajo. Se analizan el conjunto de transformaciones globales que implicaron la transición hacia esta modalidad de valorización del capital. Posteriormente, se describe la inserción de China dentro de este nuevo orden global, el conjunto de políticas estatales que acompañaron este proceso, y el significado de su posicionamiento como “fábrica del mundo”. En el tercer apartado se analizan las consecuencias no deseadas de esa dimensión de la globalización, conforme a la generalización de las prácticas de piratería y demás violaciones de propiedad intelectual en China. Así mismo, se explican factores culturales, políticos y específicamente legales que dispusieron las condiciones favorables para estas prácticas. Por último, se realiza una aproximación a las políticas económico-culturales del estado chino en la última década, las cuales contemplan el grave problema de la piratería y promueven un nuevo programa de innovación y defensa de la propiedad intelectual, como a su vez, su re-posicionamiento en el tablero geopolítico mundial.

**Capitalismo informacional y propiedad intelectual**

 La emergencia histórica de aquello que se denomina comúnmente “propiedad intelectual” (PI), noción ampliamente extendida a nivel mundial y ambiguamente entendida y acatada, puede ser situada en un período concreto de transformaciones en la dinámica estructural del capitalismo global. Sus referentes más poderosos son una serie de instituciones internacionales heterogéneas (la WTO, WIPO, TRIPS, etc.) que han conducido el debate jurídico sobre los derechos de PI en consonancia con la demanda de un conjunto amplio de empresas, principalmente norteamericanas, europeas y japonesas desde los años ’70, y de manera más acentuada en los años ’90, hasta la actualidad. Es decir, se trata de un objeto jurídico sumamente nuevo, en el cual se vislumbran los rasgos más salientes del capitalismo contemporáneo.

 Sin embargo, cuando se profundiza en el debate filosófico sobre aquello que justifica la existencia de semejante noción, nos encontramos con un concepto esquivo, a menudo contradictorio tanto como para el pensamiento liberal clásico, como para la teoría del valor propuesta por el materialismo histórico, tal vez imponiendo la necesidad de reformulaciones a estos sistemas filosóficos. Pues bien, ambos sistemas conceptuales responden a una etapa del desarrollo histórico de las fuerzas productivas de un capitalismo de tipo preeminentemente industrialista. Claro que podemos buscar antecedentes en las profundidades del archivo que conserve los registros más antiguos sobre las modalidades de ejercicio del trabajo a lo largo de toda la historia de la humanidad, para justificar la existencia atemporal de los derechos de autor. Se podrían encontrar antecedentes dispersos de estos debates tanto en la Antigua Grecia y Roma, como en la China imperial de la dinastía Han (300 AC), pero que no constituyen en forma alguna una unidad discursiva sobre aquello que identificamos como “propiedad intelectual”, que es eminentemente una significación moderna y occidental.

 Previo a la articulación sistemática de los derechos de PI como modalidad imperante, el capitalismo de cuño industrialista no necesitaba de ellos de manera urgente. La valorización de los bienes que se producían entonces era principalmente a través del uso intensivo de trabajo manual sobre materia/energía. La existencia histórica de una exclusión de los medios de producción físicos y la alienación del trabajador fabril respecto a los productos de su trabajo, que da como resultado generalización de la noción de propiedad privada física, constó de una “violencia fundante”. Esto es documentado bellamente en los trabajos de Marx, donde explica la complicidad con los sectores políticamente dominantes para la promulgación y ejecución de nuevos marcos jurídicos favorables a la propiedad privada excluyente. Sin embargo, en los albores de la sociedad industrialista inglesa del siglo XVIII, lejos se encontraba la juridicidad a estipular la posibilidad de posesión de “bienes intelectuales”. Pues aquellos productos del intelecto, inagotablemente renovables, reproducibles y replicables, no podrían ser monopolizados por un solo individuo o entidad jurídica, noción contraria a los preceptos del liberalismo clásico que acentuaba el valor de la competencia para el desarrollo de una economía de mercado. Tanto el pensamiento de Locke, como el iluminismo y el positivismo conciben de manera crítica el reservarse conocimientos en manos de unos pocos, ya que por distintos motivos deberían de beneficiar al conjunto de la comunidad. Las patentes de diseños industriales eran permanentemente trasgredidas y no existía una sistémica persecución judicial al respecto.

Allí donde no estuviese extendida la cultura de la PI, no se podría reprochar la inmoralidad de violar tales “derechos”. Al menos parcialmente. Es así mismo en los orígenes de la modernidad capitalista que se articula la noción de “autor”, acarreando una serie de valores y significantes concretos: la autonomía de un individuo y de su pensamiento respecto al estado, las instituciones religiosas y la sociedad, la libertad intelectual, la autoría personal, la originalidad, la innovación, la sensibilidad y creatividad del genio inmaculado, nacidas desde las profundidades de lo más íntimo, sin reparar en determinante alguno más que la capacidad de crearse a uno mismo. Las investigaciones de Foucault (1969) ayudan a deconstruir esta figura esquiva, dotada de propiedades mágicas y singulares, que es el “autor”. Es la articulación de toda esta serie de significantes que tienen una procedencia histórica dispersa a lo largo del siglo XVIII, lo que produce al autor y el que podamos adjudicar a un individuo particular la autoría de un texto o de una obra entera. Más aún, es sobre esta configuración de la subjetividad histórica que habilita la existencia del “autor”, del “intelectual libre pensador”, del “arte por el arte”, donde se puede empezar a esbozar todos los debates sobre los “derechos de autor” y el hecho de que individuos reclamen su propiedad (privada, excluyente, comercializable) sobre los productos de su intelecto y creación artística.

Los antecedentes modernos más importantes de regulaciones internacionales sobre lo que llamaríamos derechos de PI responden a la Convención de París sobre Protección de la Propiedad Industrial (1883) y la Convención de Berna sobre la Protección de Obras Literarias y Artísticas (1886). Las regulaciones sobre derechos de autor, patentes industriales, marcas comerciales, etc. aparecen aún dispersas en ambas convenciones: no se han definido y articulado a través del significante de “propiedad intelectual”. Será recién en 1967, con la fundación de la Organización Mundial de Derechos de Autor (WIPO), y luego en 1976 con la Copyright Act que se empieza a delinear esta noción de forma generalizada, se empiezan a promulgar encadenadamente tratados y legislaciones sobre propiedad intelectual, en contra de la falsificación y la piratería, defensa de las marcas comerciales y del secreto informacional. La difusa separación entre, por un lado, derechos de autor y trabajo artístico (la esfera de la cultura), y por otro lado, propiedad industrial, patentes, marcas comerciales, diseños (la esfera de la economía), imperante durante el capitalismo industrial, se empiezan a suturar bajo el mismo significante de PI y su correspondiente legislación. Más aún, la expansión de la PI se radicaliza a partir de los ’90, sobre distintos frentes: aumentan las legislaciones locales y los organismos y tratados internacionales en esta materia; se disparan exponencialmente la cantidad de derechos concedidos, todas las empresas con productos originales empiezan a tramitar patentes, *copyrights* y *trademarks* en cantidades sin precedentes en la historia; los derechos de PI, anteriormente sujetos a una caducidad de pocos años, se extienden a plazos de hasta 70 o 100 años; así mismo, el alcance de los derechos de PI llega a productos de trabajos antes no contemplados, por ejemplo, el *software* y todos los productos del rubro informático; también con esto incrementa el nivel de litigiosidad respecto a casos de infracción de propiedad intelectual, aumenta la cantidad de cortes especializadas en estos casos y de juristas expertos en el tema. Finalmente, debemos mencionar la expansión a nivel global de las jurisdicciones sobre las que aplican los derechos de PI, sostenida por instituciones internacionales, y el grave problema de la falta de estandarización de tratados administrativos para ejercer estos derechos. Las instituciones internacionales sobre PI se han vinculado a la Organización Mundial de Comercio (WTO), con lo cual su infracción supone hoy en día la posibilidad de graves sanciones en los flujos comerciales, como mecanismo penalizador (Stallman, 2004; Zukerfeld, 2010).

A partir de la década del ’70 el capitalismo mundial entra en una etapa que caracterizamos como “capitalismo cognitivo/informacional”. El concepto da cuenta del fuerte y prioritario peso que tiene la información, el trabajo intelectual, los conocimientos técnicos-informáticos acumulados, sobre los procesos productivos. La dimensión del trabajo manual y fabril dentro en un proceso productivo es sumamente barata y minoritaria en comparación con la valorización del producto que recurre a la aplicación intensiva de trabajo informal. El capitalismo se ha volcado a producir bienes informacionales: no ya como investigación y desarrollo enfocada a el diseño de productos finales, sino como productos informacionales intermedios que valorizarán aún más los procesos productivos en los que se apliquen. Más aún, el trabajo creativo, los diseños originales, una tipografía específica, un color específico, una etiqueta específica, los servicios de investigación de marketing, la inteligencia de mercado, todo este trabajo aplicado a un bien es lo que hace que se valorice fuertemente al entrar en circulación en el mercado. No es tanto la materia/energía que compone el cuerpo de una mercancía, el trabajo manual aplicado en ella, sino el trabajo intelectual, cognitivo e intangible, lo que la vuelve más rentable. Ahora bien, la gran contradicción a la que se enfrenta esta etapa del capitalismo es la replicabilidad de la información, a través de los mismos dispositivos informáticos, con costos de producción prácticamente tendientes a cero. Las empresas capitalistas en esta nueva etapa han sabido defender (parcialmente) su competitividad a través de la figura jurídica de los derechos de propiedad intelectual, que apuntan a penalizar las prácticas de replicación de información (Hardt y Negri, 1999; Rullani, 2004; Zukerfeld, 2010).

 El proceso de expansión global de los derechos de PI sucede en simultaneo con la globalización de los procesos productivos, cuando las grandes empresas empiezan a desplazarse fuera de los países donde tienen su sede central, para instalar sus fábricas en regiones del planeta con menores costos de mano de obra y productividad (*outsourcing*). Ambos son procesos que se complementan, pero que no logran contener sus consecuencias no deseadas. El problema de la falta de estandarización mundial de las legislaciones y jurisdicciones sobre derechos de PI, junto con las distintas posiciones políticas de los estados nación de acatar y hacer cumplir dichas legislaciones, resulta en que a nivel mundial se hayan generado tanto zonas de profunda aplicación como de generalizada violación de los mismos. Los beneficios que han obtenido las empresas extranjeras al instalarse en la región de China, el sudeste asiático o India -en términos de mano de obra barata y poco sindicalizada- los han pagado gravemente al trasladar cantidades de conocimientos productivos sin poder ejercer sus correspondientes derechos de PI, extendiéndose en estos países las prácticas de piratería, falsificación de *trademarks*, robo de diseños y patentes industriales (Castells, 1997; Hardt y Negri).

 De aquello que para la comunidad de instituciones jurídicas internacionales es una “violación a los derechos de propiedad intelectual”, para otras naciones ha sido disparador de políticas de promoción y desarrollo industrial-informacional propio y alcance de la frontera tecnológica, como ha sido paradigmáticamente el caso de la República Popular China.

**Nuevo orden global: “El taller del mundo”**

 Los debates sobre economía del este asiático proveen de variadas apreciaciones y categorías curiosas. Pues bien, desde la perspectiva de los valores occidentales, ésta pareciera una región bendecida por reiterados “milagros” en materia económica y de desarrollo social, sin precedentes en la historia moderna de la humanidad. Pero por otro lado, a juicio de las instituciones imperantes que rigen el actual orden internacional, estos países, de resultados milagrosos, recurren a prácticas poco honestas y moralmente deplorables. Piratería, robo de conocimientos, prácticas comerciales de dumping, competencia desleal, monopolios de sectores enteros de la economía, un ejercicio parcial en las cortes, etc. Conservar la imagen prístina del milagro implica no reconocer que dichas manchas en realidad han motorizado estos sorprendentes desarrollos económicos. El capitalismo cognitivo y la globalización han producido consecuencias no deseadas que ni la gestión internacional de los derechos de PI ha sabido controlar y así produjo a su mayor titán competidor en lo que creyeron era la periferia del mundo, donde hoy se re-alinea el orden mundial.

 La inserción de China en la historia moderna resulta de suma complejidad en tanto no se rompa con el obstáculo epistemológico que impone el relato occidental de la historia mundial. Pues bien, la milenaria China imperial, desde su propia cosmovisión se auto-consideraba desde la antigüedad el centro del mundo siendo la mayor economía del planeta: visión que el estadista chino no ha abandonado. Si bien los relatos sobre el encuentro entre exploradores europeos con el imperio del lejano oriente datan de años previos a la época renacentista durante las ocupaciones mongolas; no es hasta el siglo XIX que se producen las confrontaciones más nítidamente imperialistas entre la decadente dinastía Qing y las potencias occidentales (sumando más adelante al naciente Japón moderno). En la historiografía contemporánea este siglo es denominado para China “el largo siglo de las humillaciones”. Durante este período, los gobernantes chinos no supieron reconocer ningún valor en los productos comerciales, tecnologías de gobierno y militares que provenían de occidente. Mantenían una mentalidad de trato a los visitantes ingleses, holandeses, franceses y rusos como pueblos bárbaros, periféricos y que debían tributar ceremonialmente al emperador. Se trató de un siglo de decadencia política y crisis económica, e inauguró el siglo XX con una fragmentación sin igual hacía siglos, guerra civil y ocupación militar extranjera. Recién en los años siguientes a la Revolución de 1949 que lleva a Mao Zedong al poder logra China recuperar su integridad territorial, bajo un régimen político de partido único que se mantiene hasta el presente.

El período maoísta en la historia china resulta una etapa de prácticamente total aislamiento internacional (excluido el mundo capitalista y deterioradas las relaciones con la URSS posterior a la muerte de Stalin). Etapa sumamente traumática en la memoria colectiva, pero en el cual se recuperó la integridad nacional frente a las humillaciones de occidente y Japón, y tras la cual China pudo re-posicionarse dentro del escenario mundial. Los insostenibles experimentos sociales colectivistas en los que se embarcó Mao fracasaron y en 1978 se abre una nueva era política denominada de apertura y reforma, liderada por Deng Xiaoping. Se comienza a criticar la exagerada rigidez de la planificación, estrategia industrial de tipo soviético, sosteniendo que la centralización de la economía lleva a su atrofia. Los lemas maoístas de “*la política al mando*” y “*el revolucionario sobre el experto*” empiezan a ser reemplazados por lemas más antiguos, como “*buscar la verdad en los hechos*” (lema confuciano) y “*ciencia occidental, conocimiento chino*” (proveniente de los fracasos reformistas-republicanos de la época imperial). La doctrina e ideología leninista-maoísta pasa a un segundo plano, como ceremonial y protocolo del Partido Comunista Chino (PCCh). Se propulsan las llamadas “Cuatro modernizaciones”, en materia de agricultura, industria, defensa y ciencia (Malena, 2010).

Para tales fines, se concedió una mayor autonomía de las unidades productivas/empresas, tanto en el campo como en la ciudad dentro de un mercado más abierto, despegando así sus niveles de producción. Es en 1978 que comienza la famosa “política de puertas abiertas” al comercio e inversiones extranjeras. Se establecen cuatro zonas económicas especiales en las regiones costeras, gradualmente liberando el mercado, desarrollándose como centros de comercio internacional y producción. Desde un principio se fomentó el sector de la industria de bienes de consumo. Se estableció un mercado de valores y se promovieron las inversiones extranjeras especialmente en forma de *joint ventures* entre firmas extranjeras y agencias gubernamentales chinas. Entiéndase que este establecimiento de capitales internacionales no se dio sino dentro de estrictos pero innovadores marcos regulatorios en constante reformulación por parte del estado chino, siempre apostando a sectores estratégicos contenidos dentro de sus Planes Quinquenales de Crecimiento y Desarrollo Social (Malena, 2015, Rivera Ríos, 2016).

Las siguientes generaciones de estadistas chinos posteriores a Deng Xiaoping (Jiang Zemin, Hu Jintao y Xi Jipin) acataron a la misma idolología de mercado socialista, o de “capitalismo con características chinas”, manteniendo desde los años ’80 una tasa de crecimiento anual del PBI no menor al 10%, y a partir del 2011, observando una desaceleración sustancial, con tasas de crecimiento no menores al 7% atravesando todas las crisis del capitalismo de las últimas décadas sin verse alterado su milagro de industrialización tardía. Más aún, sacando de la pobreza a un grueso de 400 millones de habitantes, se trata del caso histórico de mayor enriquecimiento per cápita y movilidad social ascendente en la historia moderna (Malena, 2015; Shambaugh, 2014).

Como hemos venido desarrollando, durante la década del ’70 acaecen transformaciones en la dinámica del capitalismo mundial, orientadas hacia un uso intensivo del conocimiento en los procesos de valorización del capital. Esto lleva a una profesionalización de la población en las potencias capitalistas, en detrimento del sector industrial clásico que se empieza a reubicar en regiones del planeta periféricas, donde la mano de obra resultaba mucho menos costosa. El fomento de estas regiones económicas especiales en las zonas costeras era sumamente atractivo para las empresas extranjeras, en términos de cercanía portuaria en una región geográfica clave del planeta. Así mismo, resultaba atractivo para los enormes contingentes de población empobrecida que ahora, autorizada a desplazarse, empezó a migrar de a millones hacia estos centros industriales. Se trataba de la mano de obra más barata en la región y con niveles de productividad altísimos, debido a su larga historia de conformidad disciplinaria al régimen político imperante en el país, y sin autorización para sindicalización autónoma alguna.

Se entendía que dada la apertura del régimen maoísta e iniciada la debacle del bloque soviético, las concesiones a China eran una forma de posicionar a este país en el nuevo orden y mercado capitalista mundial, dentro de las redes globales de subcontratación, como “taller del mundo”: centro de agrupación masiva de plantas industriales de ensamble, prueba y empaque de bienes de los más variados sectores de la producción que luego eran re-exportados. Se trató de una transferencia de industrias intensivas en trabajo, primero de bienes de consumo como juguetes e indumentaria, posteriormente diversificándose en tecnología, maquinaria y vehículos (Rivera Ríos, 2016).

Entrando en el nuevo milenio, este proceso se siguió radicalizando, aumentando año a año la inversión extranjera, PBI, y el caudal de comercio. En 2001 China ingresa en la Organización Mundial de Comercio. A partir de entonces se aceleró la liberación de los mercados, y con la posterior reforma constitucional dos años después, se habilitó totalmente la propiedad privada de empresas, locales y extranjeras, flexibilizando los mercados de capitales. Sin embargo, mientras que China empezó a incorporarse con resguardo dentro del conjunto de instituciones internacionales, así mismo se empezaron a vislumbrar las consecuencias no deseadas de la globalización, la falta de una jurisprudencia internacionalmente respetada. En particular, el acatamiento superficial a los marcos normativos propuestos por la WTO en materia de derechos de PI (TRIPS).

**¿Aprendizaje tecnológico o violación de la Propiedad Intelectual?**

 Al revisar los portales de noticias mundiales observamos que todos los meses se vuelve público un caso nuevo de denuncias contra alguna entidad china respecto a infracciones de derechos de PI. Las mismas abarcan un abanico amplio de casos que contemplan piratería de contenidos con *copyright,* falsificaciones y reproducciones de productos con *trademarks*, lanzamiento al mercado de mercancías basadas en diseños originales o tecnologías patentadas por otras compañías, etc. Explicábamos que son las legislaciones sobre PI las que permiten que no haga eclosión esta contradicción inherente a la información en la era digital. Simultáneamente a la conformación de los gigantescos parques industriales avocados a la producción de diseños extranjeros, también hubo una explosión de emprendimientos independientes que empezaron a copiar estos diseños, en un principio con un nivel de calidad mucho menor, pero llegando a alcanzar en muchos casos una calidad prácticamente indiferenciable de sus versiones “originales”. Ya que son actividades económicas que se llevan a cabo de manera más o menos clandestina y que están poco penalizadas, es imposible calcular los costos numéricos que estas prácticas acarrean para las empresas originales. Los costos se plantean en términos de pérdidas por competencia desleal, medidas de dumping, pérdida de la legitimidad que la marca comercial construye sobre sí, como a su vez una mayor importancia en tener que construir la fidelidad del consumidor sobre la marca original (Devenshire, 2011; Dimitrov, 2009).

 Pues bien, junto con la carga de ser el taller fabril del planeta, China se ha asumido como el mayor infractor a nivel mundial de PI. Se encuentran casos de infracción en prácticamente todas las formas de producción rentables: empezando por bienes de consumo, juguetes, textiles e indumentaria, cigarrillos, bienes de lujo, fármacos, diseños de marcas comerciales, logotipos de todas marcas comerciales mundialmente conocidas, computadoras, celulares, microcomponentes y dispositivos digitales de cualquier tipo, software, vehículos y autopartes, diseños militares, piratería de producciones culturales de cualquier tipo (películas, música, libros), producción nacional de películas básicamente copiadas de la industria cinematográfica norteamericana (notablemente de Dinsey-Pixar), etc. La lista realmente es inagotable, y la gran mayoría de los casos por demás insólitos. En consecuencia, el empresariado extranjero a China podría opinar que en esta región del planeta realmente no se produce nada nuevo, no tienen un sentido creativo y que su mayor destreza es copiar fielmente los diseños y el trabajo cognitivo de otros. Claro que esto es desacertado en varias dimensiones.

 En un principio tenemos que notar un aspecto cultural y que llama la atención sobre la construcción histórica de una subjetividad que habilite al reconocimiento de la “autoría” de determinados conocimientos como “apropiable”. En un segundo término, la sistemática política de “aprendizaje tecnológico” fomentada por el gobierno chino, que busca alcanzar permanentemente la frontera tecnológica basándose en la apropiación de conocimientos expertos. En tercer lugar, y como consecuencia de las primeras dos: las ambigüedades, inconsistencias y reparos en el sistema jurídico y judicial chino en materia de PI (hasta la primera década del 2000’) que favorecían indirectamente las prácticas extendidas de infracción de derechos de autor. Por último, notar indicadores sobre las transformaciones que están sucediendo en China respecto a este problema a partir de 2008, un viraje en la política económica y cultural que, si bien hasta el presente no ha eliminado estas prácticas, marca una nueva dirección en materia de creatividad, innovación y desarrollo que está encarando.

 Como hemos planteado a través del trabajo de Foucault, es a través de la función “autor” inscripta y operante como cuerpos subjetivados lo que produce las condiciones de posibilidad de adjudicar la propiedad personal y comercializable de los productos del intelecto y la creatividad. Dicho significante tiene su procedencia en las sociedades occidentales modernas. Si nos desplazamos al contexto asiático, observamos un panorama muy distinto. El trabajo referente de William Alford, *To Steal a Book is an Elegant Offense* (1995) ya sostenía que una de las posibles explicaciones por las cuales se instauraron de manera tan generalizada las prácticas infractoras de PI en la China post-maoísta, reside en este factor cultural. La ausencia de una cultura de autor en la tradición china es evidente, al analizar la concepción confuciana del mundo. En el pensamiento clásico de Confucio, se condenaban las prácticas comerciales animadas por el lucro, siendo quienes ejercían esta profesión de una casta moralmente corrupta, por debajo de los campesinos pobres y los parias. La clase de altos letrados, para acceder a sus puestos de estadistas y burócratas, necesitaban cultivarse toda la vida sobre el pensamiento clásico confuciano y las artes clásicas. Se estimaban como valores supremos los conocimientos y la instrucción, y su ejercicio debía ser siempre en beneficio de la comunidad, lo cual estaba salvaguardado por la misma legislación imperial de manera totalitaria. Dadas estas condiciones, resulta inconcebible que alguien alguna vez se hubiese adjudicado la autoría de alguna invención tecnológica, ni mucho menos artística, con fines comerciales (Alford, 1995). Resulta interesante pensar, a partir de esto, por ejemplo, que China inventó la imprenta de tipos móviles cuatro siglos antes que Gutenberg, y no fue sino en occidente que se creó la industria editorial.

Como fue trabajado por el filósofo Byung-Chul Han (2016), históricamente, en el arte chino, coreano y japonés, existe una noción del “original” muy opuesta a la visión occidental. Original es la capacidad de reproducir según la misma técnica un duplicado idéntico, por más que sea reproducida dos mil quinientos años después, como es con los guerreros de terracota, desenterrados, restaurados y reproducidos. La copia es tan original como la pieza desenterrada, cuestión que los museos europeos encuentran inaceptable.

 Por otro lado, la experiencia comunista que atravesó este país más recientemente en la historia marcan a su vez una disposición de la subjetividad ideológicamente bastante opuesta a la noción capitalista de PI. Durante la época de la colectivización maoísta, se establecieron legislaciones basadas en el modelo soviético, cuyos valores centrales eran los del ideario revolucionario. Se condenó la idea de que la realización individual y prosperidad privada fuera de alguna manera posible si no era junto con la sociedad en su conjunto. Esta etapa de la historia china está signada por un fuerte anti-intelectualismo, condenándolo como burgués y por ende peligroso a los propósitos del esfuerzo revolucionario. Con la radicalización de la Revolución Cultural (1966-1976), se liquidó el incentivo a cualquier forma de innovación individual. En consecuencia, por más que a partir de fines de los años ’70 se haya renovado la dirigencia política del partido dominante y se haya empezado a ensayar un modelo alternativo de desarrollo económico capitalista, estas experiencias históricas aun pesan en la memoria colectiva produciendo sus efectos, como puede ser el desentendimiento de la función de autor en todos los emprendimientos que se fundan sobre infracciones de PI (Wenwei, 2014).

La ideología oficial de Deng Xiaoping plantea que es mayor el bien que se hace al enriquecimiento individual y de la nación, por lo cual al beneficio del colectivo, que el costo que implica para la empresa extranjera. La promoción estatal del régimen de producción basado en *joint ventures* como entidades jurídicas privilegiadas (desde los ’80 hasta principios de la década del 2000) para recibir inversiones extranjeras y movilizar la economía sin perder la autonomía nacional, es decir, un régimen mixto público-privado, fue un motor más del aprendizaje tecnológico y de transferencia tecnológica forzada para las empresas extranjeras. Conforme a la reforma política, en 1984 se promulga una nueva Ley de Patentes que abre una nueva etapa en la historia de la legislación respecto a PI en China. Así mismo, es la época de expansión internacional de las instituciones jurídicas sobre PI, y el reacomodamiento global de los circuitos productivos. Al caer el bloque soviético, todas las naciones que lo componían descartaron prácticamente en su totalidad las viejas instituciones soviéticas. Pero a diferencia de la gran mayoría de los países que no conducían la WIPO y demás instituciones, China no acató inmediata y unidireccionalmente a estos marcos normativos. Por su lado, se encargó de reformar su sistema legal de manera gradual y tortuosa, costándole así décadas hasta poder ser incorporado en la WTO en 2001, presentando los requisitos legales necesarios, entre los cuales se encuentra la legislación correspondiente en materia de derechos de propiedad intelectual (TRIPS). Hasta entrado en el siglo XXI, los planes quinquenales que guiaron el desarrollo de la economía china no incluyeron mayor significación al cumplimiento estricto de tales derechos, priorizando la acelerada industrialización y alcance de la frontera tecnológica del primer mundo por todos los medios necesarios: entre ellos, que el aprendizaje técnico se traduzca inmediatamente en emprendimientos privados o en sociedad con el estado, pasando por alto la protección de PI. Así es que la legislación vigente sobre estas cuestiones se fue escribiendo gradualmente, más que nada como requisito para ingresar den ciertos organismos internacionales, como fue el requisito de tener que firmar el TRIPS, pero con una aplicación problemática y de efectos superficiales. (Devonshire, 2011; Rivera Ríos, 2016; Wanwei, 2014).

El extenso trabajo de Martin Dimitrov (2009) analiza el conjunto de medidas anti-piratería que se han ejercido en China en los ’90 y los 2000’, su foco está puesto en el accionar estatal para regular y controlar las prácticas infractoras de derechos de PI. Plantea que las campañas anti-piratería en China tienen una extensión bastante amplia de hecho, pero por su baja calidad de ejecución tienen una efectividad nula, lo cual constituye un problema para el estado. En este sentido, la interpretación que propone el autor para analizar la desregulación sobre cumplimiento de derechos de PI en China, reside no tanto en una política centralizada de industrialización tardía a cualquier costo, sino en una consecuencia de debilidad de la propia arquitectura legal de este país, de cuyas inconsistencias se desprende una aplicación ineficiente. Las redadas policiales sobre establecimientos manufactureros sospechados de producir bienes piratas son rutinarias en todos los grandes parques industriales y pequeñas ciudades donde se instalan talleres. La investigación sobre la localización de estos establecimientos clandestinos solía ser ejecutada por las mismas empresas privadas sobre sus competidores piratas. Pero las penalizaciones judiciales resultaban particularmente pobres o hasta nulas, con un sistema poco transparente, donde los casos de corrupción eran habituales en materia de infracciones laborales. Esto permitía eventualmente a las empresas levantar sus talleres y desplazar sus actividades a otra ciudad donde continuar. A esto refiere al sostener que China, acompañado por los informes de la WIPO, es curiosamente el país que mayor cantidad de recursos dedica a la ejecución de los derechos de PI (Dimitrov, 2009). Esto resalta aun más la extensión y gravedad del problema de la piratería en este país, pues como hemos visto, tras la incorporación de China a la WTO y al TRIPS, se empezaron a extender en el país las políticas sobre PI.

Todo el piso de legislaciones sobre PI se fue confeccionando gradualmente entre 1984 y 2001, cristalizándose con el ingreso de China a la WTO y firma del TRIPS, mediante el cual se reconoce una cierta correspondencia jurídica entre las leyes chinas y los marcos normativos internacionales. Sin embargo, entrada en la segunda mitad de la década del 2000’, el problema de la piratería en China adquirió una nueva realidad para su estado, pues se empezó a percibir la suma gravedad que supone para el futuro desarrollo sostenido de la economía. Allí donde los parques industriales y los conocimientos técnicos han sido adquiridos, y la frontera tecnológica prácticamente alcanzada, resta dar un salto hacia la invención propia, el constituirse como una nación agente de la innovación tecnológica mundial. La planificación estatal se reorienta hacia el sector que más habrá de valorizar los procesos productivos: la producción de información y conocimientos originales. La redistribución global de las cadenas de producción posicionó a China en el orden post-soviético como taller del mundo y sobre este enorme piso industrial resta superar las prácticas de piratería para re-alinearse en el orden global multipolar como competidor internacional en el diseño de productos innovadores. En el apartado siguiente desarrollaremos algunos aspectos sobre la nueva política cultural diseñada por el estado chino para encaminar a la economía en esta dirección. Se trata de procesos históricos sumamente recientes, pero cuyos resultados numéricos ya se empiezan a evidenciar.

**La nueva política cultural**

En los ’90 aparece en la intelectualidad china la recepción de ideas del post-marxismo, y en particular los trabajos de Daniel Bell y su concepto de sociedad post-industrial, la idea de transición de una economía de producción de bienes a una economía de servicios, y la ambición política de fortalecer una gran clase intelectual y profesional china que asuma un rol de liderazgo internacional en términos cognitivos. Trasladando las ideas del campo académico a la política, en la última década el gobierno chino se ha vuelto mucho más consciente de la relación entre una clara política cultural con una eficiente política económica desarrollista, abandonando la mera imagen de la esfera de la cultura como mera pata propagandística, hacia una concepción de la misma como industria pilar a ser edificada. La incorporación de China en la WTO marca un hito de cambio, y a partir de mediados de la década del 2000’ se empieza a prestar atención al sistema cultural imperante en China como anexo de la política económica. A partir de 2003 ingresan en el vocabulario oficial del PCCh conceptos como “innovación”, “creatividad”, “*soft-power*”, y se empiezan a esbozar políticas funcionales. En 2006 el gobierno Chino redefine un nuevo Plan sobre Desarrollo Científico y Tecnológico proyectado a 15 años a futuro. En 2008 esbozan las líneas de su Plan de Desarrollo de Propiedad Intelectual. 2010, la Estrategia Nacional de Desarrollo de Patentes. Se trata de un conjunto de instituciones nuevas avocadas a fomentar y controlar la producción innovadora. Su cristalización global más acabada es el XII Plan Quinquenal de China (2011-2016) y el Plan de Innovación 2020, que propone nuevas regulaciones que lleven a la producción y distribución cultural al reino de la administración industrial, modernización del sistema de innovación tecnológica y un mayor aproximamiento a los regímenes legales internacionales. Desde la visión holística que abarca el PCCh, tal reforma se aplicará sobre la educación, la salud, la economía, la tecnología, la manufactura y la misma política (Keane y Jing Zhao, 2014).

Desde entonces el mapa de los derechos de PI se ha vuelto sumamente complejo y multifacético, como hemos visto. Se ha expandido la protección de derechos de PI en beneficio de florecientes emprendimientos y las políticas anti-piratería han crecido, contribuyendo inclusive al discurso global sobre protección de los derechos de autor. Post-2001 China ha adoptado abiertamente una política estratégica sobre los derechos de PI, en sus esfuerzos por promocionar la innovación nativa, en un momento en el cual su nivel de desarrollo tecnológico, científico, empresarial, diseño, industrias culturales y creativas, ha alcanzado un nivel extraordinario. Esto supondría la hipótesis de que tendientemente los marcos regulatorios sobre PI se irían acoplando más armónicamente a los marcos normativos internacionales. La “transición hacia la propiedad intelectual” consta del proceso que busca alcanzar y sobrepasar en desarrollo tecnológico a las potencias occidentales y sus vecinos asiáticos. Para fomentar la competitividad de los productos chinos de alto valor agregado en términos de trabajo cognitivo, surge la necesidad local de fomentar la defensa de derechos de PI (Keane y Jing Zhao, 2014; Suttmeier y Yao, 2011).

El XII Plan Quinquenal de China, que hemos mencionado, contempla el desarrollo de industrias estratégicas intensivas en conocimiento, acompañada de un fortalecimiento del régimen de PI: el desarrollo de tecnologías de conservación energética y protección ambiental, farmacéuticas y biotecnologías, satélites, tecnología aeroespacial, medios de transporte urbanos innovadores, instalaciones inteligentes para la manufactura, desarrollo de nuevos materiales, nanoconductores y materiales inteligentes, vehículos inteligentes, nuevas generaciones de tecnologías celulares, aplicaciones piloto de la “internet de las cosas”, nuevas formas de networking y computación en la nube, como de desarrollo de polos de industrias culturales y creativas (National Intellectual Propery Strategy, 2008; XII Five-Year Plan, 2011). Por ejemplo, se reconoce que las prácticas extendidas de piratería han sido uno de los principales obstáculos por los cuales no se ha desarrollado en China un sector poderoso de software propio, por lo cual avanza hacia la legalización del mismo. Este sector históricamente era el más afectado por la piratería, donde más de un 85% de los productos consumidos eran piratas.

 Finalmente, el Plan de Innovación 2020, proyecta para este año batir records mundiales en patentamiento de nuevas tecnologías. Aparejado, la expansión de un sistema de cortes especializadas en casos de PI, que se ha vuelto sumamente activa en casos de litigación. China se ha convertido en el país a nivel mundial con mayores casos judiciales de litigio por causas de PI. Los mecanismos son facilitando e incentivando a las empresas a adquirir patentes, *copyrights* y *trademarks* dentro de un sistema legal más agilizado y amigable. Desde entonces China no deja de batir récords mundiales en nuevas licitaciones de PI, superando a Europa, Corea del Sur, Japón y Estados Unidos. Según el último informe de la WIPO sobre Indicadores Mundiales de Propiedad Intelectual, en China entre 2014 y 2015 ha habido un crecimiento del 18,7% en la emisión de patentes, con 1.101.864 patentes emitidas ese último año (en comparación con 589.410 en EEUU, y 318.721 en Japón). Se han emitido 2.828.287 nuevas trademarks en China en 2015 (contra 517.297 en EEUU) y 569.059 nuevos diseños industriales, muy por arriba de la Unión Europea y EEUU. Se trata del número 1 mundial en emisión de patentes, marcas y diseños desde 2011 (WIPO, 2016). Claro que estos datos no son indicadores directos de los niveles de innovación y creatividad de un país, pero dan una pauta de hacia dónde se está reestructurando el sector industrial y el sistema legal vigente que busca blindar sus actividades. De operacionalizar el concepto de “innovación” en indicadores, probablemente observaríamos que China se encuentra disputando los primeros puestos a EEUU, la UE y Japón. Ahora bien, estos indicadores evidencian el cambio de rumbo en la política cultural china sobre la regulación, protección y fomento de los trabajos innovadores y creativos.

**Conclusiones**

 Al contemplar las experiencias de industrialización de los países de la región Asia Pacífico, el caso de la República Popular China resulta el más tardío y por demás problemático para el orden capitalista internacional. Tanto la industrialización de Japón, Corea del Sur, Taiwán, Hong Kong y Singapur se dieron a través de una planificación centralizada por gobiernos de perfiles más o menos autoritarios, con un fuerte estímulo de inversión de capitales extranjeros y transferencia de conocimientos científico-técnicos. Su fortalecimiento económico fue parte de una estrategia del capitalismo en relación al tablero geopolítico internacional del orden de la Guerra Fría. Durante este período, la China continental mantuvo una postura de total aislamiento internacional y relativo retraso económico en comparación con sus vecinos regionales, a costas de recuperar su integridad territorial y gobernabilidad nacional. A partir de 1978, se comienza gradualmente con una política de puertas abiertas. Dada la debacle del bloque soviético y la consiguiente reestructuración de los circuitos mundiales de producción en la era de la globalización, las empresas occidentales y japonesas, líderes industriales, empiezan a desplazar sus establecimientos fabriles a regiones del planeta periféricas, conservando en sus territorios nacionales las etapas del proceso productivo de diseño.

 Hemos denominado “consecuencias no deseadas de la globalización” a aquellos procesos autónomos gestados en territorios nacionales que escapan a la regulación internacional del nuevo orden mundial. El irregular acatamiento a los marcos normativos internacionales sobre PI dejó un espacio abierto para que se difundan las prácticas de piratería de manera generalizada. Mientras más se alejaron hacia la periferia mundial las empresas occidentales, en busca de subcontrataciones más baratas, así mismo encontraban menor capacidad de imposición de sus derechos de PI. Recién con la incorporación de China en la WTO y a los convenios internacionales del TRIPS, marcan una transición en la política cultural del PCCh hacia la promoción de la innovación y la creatividad en las actividades económicas, fortaleciendo las legislaciones locales sobre PI, como planificación estratégica hacia superar la frontera tecnológica dispuesta por occidente. La década del 2010’ es inaugurada con objetivos específicos en materia de patentes, *copyrights* y *trademarks*.

 Dos modalidades del régimen capitalista conviven en el gigante Chino. Por un lado la institucionalizada violación de derechos de autor como actividad sumamente rentable y fuente de aprendizaje tecnológico constante, prácticas que son favorecidas indirectamente por el estado en su retórica de herencia socialista. Se trata del gigantesco complejo industrial, “la fábrica del mundo”, cuyos secretos son robados sistemáticamente. Por otro lado, el despertar de una potencia innovadora, que sobre las bases de esta industrialización tardía encuentra el espacio en su inmensidad regional para crear desde lo ya aprendido mercancías de altísimo contenido cognitivo mucho más abaratado. Se multiplican los polos de industrias creativas y producción científica innovadora, y a su disposición poseen mano de obra de alta capacitación técnica.

 Resta plantear distintas hipótesis sobre la transición hacia la PI en China, pues a nivel internacional se mantienen posturas escépticas sobre el futuro del desarrollo chino en su estrategia hacia una mayor difusión de los derechos de PI. Un hecho es que sigue siendo simplemente el mayor infractor mundial de derechos de PI. Pero así también se podría proyectar que las transformaciones que el gobierno chino está aplicando mostrarán sus resultados en un futuro cercano, con una mayor armonización conforme al sistema internacional vigente, conformándose a sus reglas y procedimientos, jugando el mismo juego. De darse este resultado, se sostendría la teoría de que el mundo actual se está reordenando en una arquitectura multipolar, y donde se afianzarán las mismas reglas de competencia en el mercado internacional, basándose en el éxito de quién sepa ser el mayor innovador.

Consecuentemente, otra hipótesis aún más dificultosa implica proyectar la posibilidad del surgimiento de China no solo como gigante industrial, comercial y como líder en desarrollo e innovación en el mercado mundial, sino también como potencia que dispute la misma hegemonía del paradigma de la PI, confrontando con un marco normativo propio. Mientras tanto, preservando los preceptos de la doctrina confuciana inalterables en su mentalidad, robar un libro sigue siendo una honrosa ofensa.

**Bibliografía**

* Alford, William (1995) *To Steal a Book is an Elegant Offense. Intellectual Property Law in Chinese Civilization.* Stanford University Press.
* Byung-Chul Han (2016) *Shanzhai. El arte de la falsificación y deconstrucción en China.* Caja Negra, Buenos Aires.
* Devenshire-Ellis, Chris, Scott, Andy y Woollard, Sam (2011) *Intellectual Property Rights in China.* Springer, Hong Kong.
* Dimitrov, Martin (2009) *Piracy and the State. The Politics of Intellectual Property Rights in China.* Cambridge University Press, UK.
* Foucault, Michel (1969) “¿Qué es un autor?”. Buenos Aires.
* Hardt, Michel y Negri, Toni (1999) “13. Posmodernización, o la informatización de la producción” en *Imperio.* Buenos Aires
* Keane, Michael y Jing Zhao, Elaine (2014) “The reform of the Cultural System: Culture, Creativity and Innovation in China” en: Hye-Kyung, Lee y Lim, Lorrain (Eds.) *Cultural Policies in East Asia. Dynamics between the State, Arts and Creative Industries.* Palgrave Macmillan, New York.
* Malena, Jorge (2010) *China. La construcción de un “país grande”*. Cefiro, Buenos Aires.
* Malena, Jorge (2015) “China y los frutos de 35 años de reforma y apertura económica” en (Eds. Castro, Claudio; Vigliero, Sebastián) *Gigantes emergentes. Procesos político-económicos y empresa en Brasil, Rusia, India y China.* LenguajeClaro, Buenos Aires.
* Rivera Ríos, Miguel Ángel (2016) “República Popular China: aprendizaje tecnológico y retos del desarrollo exportador” en *Economía, teoría y práctica* Nº44. UNAM, México.
* Rullani, Enzo (2004) “El capitalismo cognitivo ¿un déjà-vu?”. Buenos Aires
* Shambaugh, David (2014) *China Goes Global.* Oxford University Press, New York.
* Suttmeier, Richard P. y Yao, Xiangkui (2011) *China’s IP Transition. Rethinking Intellectual Property Rights in a Rising China.* National Bureau of Asian Research, Seattle.
* Wenwei, Guan (2014) *Intellectual Property Theory and Practice. A Critical Examination of China’s TRIPS Compliance and beyond.* Springer: London.
* WIPO (2016) World Intellectual Property Rights Indicators 2016.
* Won Yin Wong, Winnie (2010) *After the Copy: Creativity, Originality and Labour Appropriation. Dafen Village, Shenzhen, China (1989-2010).* Massachusetts Institute of Technology, NY.
* Zukerfeld, Mariano (2010) “La reciente expansión de la propiedad intelectual. Una visión de conjunto” Buenos Aires.